



Ministerio de Agricultura y Ganadería

Quito — Ecuador

008

Oficio No.

Quito, a

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**CONSIDERANDO:**

QUE el Ministerio de Agricultura y Ganadería es propietario del edificio ubicado en la ciudad de Guayaquil, entre las Avs. Quito y Machala y las calles Alejo Lascano y Padre Solano, que ocupa la Subsecretaría Regional del Litoral Sur y Galápagos, la Dirección Provincial Agropecuaria del Guayas y otras entidades del sector público y privado;

QUE es necesario regular el aporte que deben efectuar las entidades públicas y privadas que ocupan los espacios físicos de dicho edificio para su mantenimiento, conservación y uso;

QUE el edificio consta con instalaciones de energía eléctrica, sanitarias, agua potable, ascensores, acondicionadores de aire;

QUE es menester adoptar disposiciones que regulen de mejor manera la recuperación y utilización de los aportes económicos para el uso de los espacios físicos y servicios comunales del edificio;

QUE con Acuerdo Ministerial No. 018 de 18 de marzo de 1999, publicado en el Registro Oficial No. 157 de 26 de marzo de 1999 el Ministerio de Finanzas, expide las normas para facilitar la utilización de los recursos de autogestión de las entidades y organismos del Gobierno Central; y,

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales que les compete,

**ACUERDA:**

**ART. 1.-** Que las entidades públicas y privadas que ocupen espacios físicos destinados a uso de oficinas en el edificio del Ministerio de Agricultura y Ganadería en la ciudad de Guayaquil, depositen directamente cada mes a la cuenta corriente No. 008002171-9, del Banco Nacional de Fomento, a nombre de la Dirección Provincial Agropecuaria del Guayas, la alícuota correspondiente al 3% para oficinas y el 6% para locales comerciales por cada metro cuadrado del área utilizada, tomando como base el 50% del costo por metro cuadrado de construcción, según el informe de la Cámara de Construcción de Guayaquil, el mismo que será revisado cada año.



Ministerio de Agricultura y Ganadería

Quito — Ecuador

Oficio No.

Quito, a

Al finalizar cada ejercicio económico deberá procederse a saldar la cuenta respectiva y el excedente que arroje se depositará en la cuenta corriente No. 0010001395 del Banco Nacional de Fomento.

Art. 2.- Copia de los depósitos debidamente cancelados deben entregarse en la Pagaduría de la Dirección Provincial Agropecuaria del Guayas, dentro de los cinco primeros días de cada mes. La falta de depósito por dos meses de los valores por uso del espacio físico para oficina o comercio, terminará automáticamente el convenio.

Para el efecto, anualmente la Dirección Provincial del Guayas, enviará a los usuarios del edificio el valor del avalúo por metro cuadro del edificio.

Art. 3.- Conforme al nuevo avalúo serán revisados los contratos y convenios interinstitucionales vigentes a la fecha y que han sido suscritos con instituciones públicas y privadas para que ocupen espacios físicos en el edificio del Ministerio de Agricultura y Ganadería

Art. 4.- El Director y el Jefe Financiero de la Dirección Provincial Agropecuaria del Guayas, serán los responsables de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

COMUNIQUESE.-

DADO en Quito, a

11 1 FEB 2000

Mauricio Dávalos Guevara,  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

EW  
MN/EGN  
SMP  
25-1-2000  
2-11-200  
#1  
10000